

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**18505** REAL DECRETO 1524/1984, de 1 de agosto, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2424/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de ordenación del territorio y urbanismo, por el que se ampliaron los servicios y medios personales materiales que habían sido traspasados en fase preautonómica.

El citado Real Decreto no contenía valoración de los servicios traspasados. La obtención de la valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios patrimoniales, personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó en su reunión de 28 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueban mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, de fecha 28 de diciembre de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios patrimoniales, personales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de ordenación del territorio y urbanismo por el Real Decreto 2424/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º Quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda en los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y am-

pliación de medios adscritos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de ordenación del territorio y urbanismo en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y la ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y la ampliación de los ya transferidos, y de otra, en el Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero, que regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1 donde quedan identificados. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariado.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado con el traspaso que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2. En ella se detalla, además, el reconocimiento de una deuda que incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados, laborales y vacantes.

2. Dicho personal, incluso el que se traspase hasta cubrir la deuda reconocida, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta número 2.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 119.941.000 pesetas, según detalle que aparece en la relación número 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

— Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales

del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en miles de pesetas de 1981
a) Costes brutos.	.
Gastos de personal .....	65.740
Gastos de funcionamiento .....	4.771
Inversiones para conservación, mejora y sustitución .....	49.430
	119.941

b) No existen tasas ni otros ingresos adscritos a los servicios que se traspasan.

— Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Las dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, calculadas con los datos del Presupuesto del Estado de 1984, aparezcan en la relación adjunta número 3.2.

c) Fecha de efectividad.

Los traspasos a los cuales se hace referencia en este acuerdo tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

**RELACION N.º 1**

**INVENTARIO METALADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.**

**INMUEBLES, MATERIAL Y EQUIPO.**

En virtud del Real Decreto 2424/1982 de 24 de Julio (B.O.E. del 30 de septiembre) se transfieren a la Xunta de Galicia diversos locales de oficina según detalle que figura en la relación 1.º Inmuebles del Acuerdo que se recoge como Anexo a dicho Real Decreto. Con motivo de la valoración definitiva y ampliación de medios que se recoge en el presente Acuerdo, dicha relación de inmuebles se eleva a definitiva con la siguiente ampliación:

Pontevedra. Oficinas, c/ Covian Hoffmann, 2, plantas 1.ª y 2.ª (en régimen de alquiler) se transfieren íntegramente a la Xunta de Galicia.

**RELACION N.º 2**

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA (AMPLIACION DE MEDIO)**

**2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.**

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	N.º de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones (1984)		TOTAL ANUAL
				Másicas	Complementarias	
<b>Localidad: LA CORUÑA</b>						
ROMO ORRIG, M.ª Carmen	Gral. Auxiliar	BOIP022054	Nivel 7	422.972	258.684	681.656
<b>Localidad: ORENSE</b>						
VALETRAS, J.M.ª Pilar	Gral. Auxiliar	BOIP022043	Base (N. 6)	603.764	247.764	851.528
RODRIGUEZ REVEYER, M.ª Dolores	Gral. Auxiliar	BOIP021546	Base (N. 6)	622.972	247.764	870.736
<b>Localidad: PONTEVEDRA</b>						
RUIZ VIZCARRA, Enrique	Gral. Técnico	BOIP022602	Subdivisión (N. 24)	1.611.792	1.060.776	2.672.568
PEREIRO AGUIAR, Ana	Gral. Admvo.	BOIP027558	Base (N. 8)	902.118	269.316	1.171.434
GARCIA ROBERTO MELIAN, M.ª Paloma	Gral. Auxiliar	BOIP019527	Nivel	642.180	258.684	900.864
PONTANILLA BALADO, Jerónimo	P. N. E.	BOIV000019	Base (N. 8)	578.186	254.040	832.226

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

General Técnico .....	1
General Administrativo .....	1
General Auxiliar .....	4
Personal no escalonado (índice de proporcionalidad 3, grado 1) .....	1
<b>TOTAL .....</b>	<b>7</b>

Total de puestos de trabajo por niveles:

Nivel 24 .....	1
8 .....	1
7 .....	2
6 .....	2
5 .....	1
<b>TOTAL .....</b>	<b>7</b>

**2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN**

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala a que pertenece	Retribuciones (1984)		TOTAL ANUAL
		Másicas	Complementarias	
<b>Localidad:</b>				
Base (N. 8)	Gral. Admvo.	685.538	269.316	954.854
Base (N. 8)	Gral. Admvo.	685.538	269.316	954.854

**2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO**

Ninguno

Balance 3.1 (continuación)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.02.251	156	65	-	-	-	156
17.02.252	202	72	428	170	-	642
17.03.221	-	-	511	-	-	511
17.03.222	13	25	94	61	-	293
17.03.223	109	39	564	91	-	803
17.03.224	101	36	511	85	-	733
17.03.225	142	51	344	119	-	656
17.03.226	14	11	269	111	-	384
17.03.227	241	-	-	-	-	241
TOTAL CAPITULO 2	922	462	2.818	569	-	3.771
17.08.611	-	-	-	-	49.490	49.490
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	49.490	49,490
TOTAL COSTES	9.468	3.270	88.823	9.350	49.490	159.941
CAMA ASUNIDA ENTA	-	-	-	-	-	119,941

Apellidos y nombre	Nº de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Distribuciones de sueldo (1984)
Localidad: URO				
AMARIS OLLER, Blas Oms (1)	D.N.I. 31.831.915	Oficial 2º Administrativo	6	866,042

(1) Contratado según Real Decreto 3887/82, de 29 de diciembre, por un período de 2 años (de 24-2-83 a 23-2-85)  
 ENTRA LA cuota personal de la Seguridad Social del personal incluido en la Relación 2.4. ascendiendo a 305.594 pes.

2.5.- **DEUDA PROPIA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA, CORRESPONDIENTE AL PERSONAL QUE SE ANEXIA**  
 (Incluye financiación de empresas, materiales, instalaciones, contratados, laborales y vacantes.)

2.5.1.- Deuda correspondiente a Servicios Centrales. Coste directo.

Nº de planes: 105

Coste en pes. de 1981 a 1984: 966.799 pes.

Porcentaje global de transferencias: 4,4%

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 11,0%

Porción deudor reconocida: 8.545.959 pes.

2.5.2.- Deuda correspondiente a Servicios Centrales. Coste indirecto.

Nº de planes: 649

Coste en pes. de 1981 a 1984: 864.666.547 pes.

Porcentaje global de transferencias: 4,4%

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 11,0%

Porción deudor reconocida: 2.047.798 pes.

Real deuda reconocida a la Comunidad Autónoma de Galicia (en pesetas de 1981) correspondiente a Servicios Centrales directos e indirectos: 11.593.694 pes.

Generaciones la cantidad de 13.640.590 pes, correspondiente a costes de personal de Servicios Centrales (en 1983) rebaja la que figura en el resumen de costes centrales del Anexo del Real Decreto 1776/83 de 22 de Junio (BOE de 29-06-83).

ANEXACION 3.1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO QUE SE TIENE EN CUENTA EN EL BALANCE CONSOLIDADO DE LOS DICHOS SERVICIOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO EN 1981.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
11.01.112	-	7.417	4.991	-	-	12.408
11.11.111	-	7.482	-	-	-	7.482
11.11.181	-	3.075	658	-	-	3.733
11.13.116	-	-	-	-	-	649
Subtotal Sección 11	-	18.692	4.991	-	-	23.283
17.01.112	-	3.168	-	-	-	3.168
17.01.113	-	3.978	-	-	-	3.978
17.01.114	-	19.370	2.909	-	-	22.279
17.01.127	-	15.370	-	-	-	15.370
17.01.161	-	1.235	246	-	-	1.481
17.01.182	-	895	998	-	-	1.893
17.01.183	-	998	296	-	-	1.294
17.11.113	-	-	-	-	-	296
Subtotal Sección 17	-	26.839	4.139	-	-	30.978
31.02.131	-	-	74	51	-	125
Subtotal Sección 31	-	-	74	51	-	125
Varios conceptos	8.516	2.808	-	-	-	11.324
TOTAL CAPITULO I	8.516	2.808	45.609	8.761	-	65.714

NOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO QUE SE TIENE EN CUENTA EN EL BALANCE CONSOLIDADO DE LOS DICHOS SERVICIOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO EN 1981.  
 A) DOTACIONES (en pesetas)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
184	17.01.112	-	-	1.612	-	-	1.612
	17.01.113	-	-	2.473	-	-	2.473
	17.01.114	-	-	2.492	-	-	2.492
	17.01.116	-	-	3.078	-	-	3.078
	17.01.122	-	-	51	-	-	51
	17.01.161	-	-	668	-	-	668
	17.01.182	-	-	346	-	-	346
	17.03.181	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA 184	-	-	-	11.256	-	-	11.256
VARIOS	10.763	3.037	-	-	-	-	14.800
TOTAL CAPITULO 1	10.763	3.037	-	-	-	-	25.596
154	17.03.221	263	94	230	-	-	577
	17.03.222	236	84	441	-	-	751
	17.03.223	132	46	641	-	-	819
	17.03.225	185	66	199	-	-	450
	17.03.241	66	24	86	-	-	176
	17.03.241	66	24	86	-	-	176
TOTAL PROGRAMA 154	883	314	2.107	733	-	-	4.038
TOTAL CAPITULO 2	883	314	2.107	733	-	-	4.038
280	32.03.456	-	-	62.722	-	-	62.722
	32.03.457	-	-	1.483	-	-	1,483
TOTAL PROGRAMA 280	-	-	327	64.205	-	-	64,532
TOTAL CAPITULO 4	-	-	327	64.205	-	-	64,532

Relación 3.2 (continuación)

(en miles de pesetas)

NR PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
171	17.08.612	-	-	-	-	64.786	64.786	-	
	TOTAL PROGRAMA 171	-	-	-	-	64.786	64.786	-	
	TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	64.786	64.786	-	(c)
	TOTAL DOTACIONES	11.645	4.178	66.314	11.989	64.786	158.912	1.579	

**10 RECURSOS**

(en miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 32. Concepto 32.03.456 ....	-	(b)
Transferencias Sección 32. Concepto 32.03.457 ....	1.579	
Transferencias Sección 32. Capítulo VII .....	-	(c)
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>1.579</b>	

- a) - Las cuantías de los Capítulos 1 y 2 que figuran en las columnas de Servicios Centrales deberán descontarse, en pesetas de 1983, de las cantidades asignadas al MOF para la Comunidad Autónoma de Galicia en el Anexo del Real Decreto 1779/83, de 23 de junio.
- b) - Las bajas efectivas de los créditos del Capítulo 1 se determinarán en función de la armonía por la Comunidad Autónoma del pago de las nóminas del personal que se traspaasa por este Real Decreto.
- c) - Se tramitación expediente de transferencias de crédito a la Comunidad Autónoma de Galicia por el importe indicado.

- d) - El desglose de esta cifra es el siguiente:

**1. Gastos de personal**

**11. Contribuciones básicas**

112. De funcionarios con índice de proporcionalidad 36 ó equivalente ..	20.428
113. De funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente ..	7.438
114. De funcionarios con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente ..	7.089
115. De funcionarios con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente ..	5.684
116. De funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente ..	2.424

**12. Contribuciones complementarias**

122. Administración Civil .....	17.112
---------------------------------	--------

**14. Complemento familiar**

141. Complemento familiar .....	74
---------------------------------	----

**16. Personal en régimen laboral**

161. Personal en régimen laboral .....	1.639
--	-------

**18. Cuotas de seguros sociales**

181. Regímenes de la Seguridad Social .....	646
---	-----

**TOTAL CAPITULO .....** 62.722

- e) - El desglose de esta cifra es el siguiente:

**2. Compra de bienes corrientes y servicios:**

<b>21. Dotación ordinaria para gastos de oficina</b>	
211. Dotación ordinaria para gastos de oficina .....	693
<b>24. Dietas, locomoción y traslados</b>	
241. Dietas, locomoción y traslados .....	491
<b>27. Mobiliario y equipo inventariable</b>	
271. Mobiliario y equipo inventariable .....	351
<b>28. Gastos de promoción y estudios</b>	
282. Formación y perfeccionamiento del personal .....	83
283. Promoción y desarrollo .....	242
<b>TOTAL CAPITULO .....</b>	<b>1.817</b>

**RELACION 3.2**

**SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE RESERVADO DE LOS SERVICIOS**

ninguno.